

MANUAL DE JUSTIFICACIÓN

AYUDAS PARA LABORATORIOS E INCUBADORAS DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES A CELEBRARSE EN 2022 Y 2023



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



LOS LOGOS DEL ICAA Y DEL PROGRAMA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA DEBEN INCLUIRSE TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE DIFUSIÓN OFICIALES (WEB, COMUNICACIÓN POR REDES SOCIALES, MATERIALES IMPRESOS, FLYERS) DE LOS BENEFICIARIOS COMO EN AQUELLOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR CADA INCUBADORA, LABORATORIO: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El presente manual es un documento de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones y la justificación de las ayudas de laboratorios e incubadoras de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales a celebrarse en 2022 y 2023.

Obligaciones con respecto al 2022

- **Informe de la actividad realizada durante el 2022:** Consistirá en una memoria donde se explique la actividad que se ha realizado, relacionándola con los gastos incurridos y con los criterios valorados por la Comisión de valoración.
 - El informe/memoria hará alusión a la edición del 2022-
 - Los laboratorios, incubadoras y residencias que no hayan completado la edición del 2022 en el año natural, harán referencia en su memoria a las actividades realizadas en el ejercicio 2022 y a las actividades que realizarán durante el 2023 para finalizar la edición.
 - El texto del informe/memoria deberá contener los siguientes puntos:
 1. Descripción de la edición con enlace a la página web donde pueda comprobarse que figuran los logotipos indicados en la convocatoria.
 2. Objetivos de la edición explicando las actividades realizadas en relación a los puntos establecidos en la convocatoria:
 - a) Promover la dinamización, la innovación, la competitividad, la escalabilidad, la cooperación, el uso de tecnologías digitales y la sostenibilidad de manera general en las industrias creativas;
 - b) Incrementar la profesionalización de las fases de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales a través de la innovación en las narrativas, la adquisición de habilidades emprendedoras, la vertebración de redes dentro del sector audiovisual y el estímulo y la ayuda directa a profesionales y proyectos para llegar a sus públicos potenciales;
 - c) Potenciar el marketing, promoción, interacción con públicos y nuevos modos de distribución y explotación de las producciones, y aprovechar al máximo las oportunidades de los procesos de digitalización, trabajando en este ámbito desde las fases de creación y desarrollo de proyectos;
 - d) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia, especialmente a través del apoyo de iniciativas de foros profesionales y tutorías;
 - e) Fomentar la internacionalización de la cultura española y su inclusión en redes europeas e iberoamericanas a través de la mejora de la capacidad del sector audiovisual para operar transnacionalmente e internacionalmente;
 - f) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos y favorecer un efecto estructurador en las empresas españolas y europeas, incluido el emprendimiento, la creación de nuevos modelos de negocio, la

- gestión de la propiedad intelectual y mejora de la capacidad para acceder a la financiación;
- g) Establecer una mayor cooperación y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; y contribuir al equilibrio territorial en el desarrollo cultural en España;
 - h) Favorecer la diversidad cultural y lingüística, avanzar en la igualdad de género y facilitar la incorporación de las nuevas generaciones;
 - i) Impulsar la contribución del sector audiovisual a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.
3. Calendario y fases de desarrollo de la edición.
 4. Metodología y criterios seguidos para la selección de proyectos y/o residentes.
 5. Relación de proyectos seleccionados y/o residentes.
 6. Descripción de las actividades realizadas en la edición en relación con:
 - a) Capacidad transformadora.
 - b) Impacto en la digitalización, desarrollo sostenible y cohesión territorial del sector.
 - c) Calidad del contenido y las actividades.
 - d) Equipo de coordinación, formadores y expertos.
 - e) Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto.

La puntuación obtenida por la Comisión de valoración en cada uno de los criterios establecidos en la convocatoria puede consultarse en el Anexo IV de la Resolución provisional del 24/05/2022: <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:fbf0f2a8-8212-4f32-8c82-e763da2f6e22/resolucion-provisional-ayudas-laboratorios-e-incubadoras-2022.pdf>

7. Explicación de los gastos incurridos según las partidas presupuestarias:
 - a) Gastos de personal y vinculados a la actividad presencial.
 - b) Gastos vinculados a actividades online y procesos de digitalización.
 - c) Gastos vinculados a la sostenibilidad.
 - d) Gastos en comunicación, prensa y publicidad.
 - e) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
 - f) Premios y becas.
 - g) Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la COVID 19.
 - h) Gastos con limitaciones (protocolarios, administración y gestión y ordinarios)
- Si los laboratorios beneficiarios están constituidos por una agrupación de entidades, sólo se presentará un informe/memoria por parte de la entidad gestora.
 - El informe/memoria deberá estar firmado por la entidad gestora.
- **Declaración responsable de los gastos referidos a la edición del año 2022:** se realizará a través del modelo de declaración que se puede encontrar en el enlace de la ficha de la ayuda en la página web del ICAA.
 - Total de la ayuda recibida (correspondiente a 2022 y 2023).
 - El total de los gastos incurridos en cada uno de los conceptos presupuestarios realizados exclusivamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
 - Al final de la relación se indicarán los gastos realizados en el primer trimestre de 2023 o previsión de gastos a realizar en el 2023 (siempre referidos a la edición de 2022).

- Se deberá tener en cuenta que, a efectos de la justificación de las ayudas en el 2024, el órgano competente limitará los gastos referidos en el apartado Quinto.3.h) de la Resolución de convocatoria de las ayudas.
- No hay que presentar facturas ni justificantes de pago, pero deben tenerse preparados según se indican en el apartado “Justificación final de la ayuda” del presente manual.
- El total de gasto de cada uno de los conceptos se reflejará sin IVA.
 - Aquellas entidades beneficiarias que estén exentas de recuperación del IVA, deberán señalar los gastos con IVA.
- **Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.**
 - Para poder realizar el segundo pago correspondiente al otro 50% de la ayuda otorgada se deberán presentar, junto con la memoria/informe de la actividad del 2022, los certificados correspondientes de Hacienda y Seguridad Social.
 - El ICCA obtendrá los certificados de aquellas entidades que dieron su consentimiento en el momento de la solicitud si no los presentan junto con el informe/memoria y la declaración responsable de los gastos realizados
 - Las entidades que en el momento de la solicitud no dieron su consentimiento, deberán presentarlas conjuntamente con la memoria/informe y la declaración responsable de gastos.

RECUERDA: TANTO EL INFORME/MEMORIA COMO LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS GASTOS REALIZADOS DEBEN ESTAR FIRMADO POR LA ENTIDAD GESTORA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: ANTES DEL 31 DE MARZO DEL 2023

Obligaciones con respecto al 2023

Debe presentarse la misma documentación que se presentó para el ejercicio del 2022 referida toda ella a las actividades y gastos del ejercicio del 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN OBLIGACIÓN 2023: ANTES DEL 31 DE MARZO DEL 2024

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura con el certificado digital con el que se solicitó la ayuda.

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA AYUDA

FECHA DE PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA AYUDA: ANTES DEL 30 DE JULIO DEL 2024

La convocatoria establece dos modalidades de justificación:

- Justificación simplificada: para entidades que han recibido una subvención de menos de 100.000 euros.
- Justificación del total de la ayuda recibida: para aquellas entidades que han recibido una subvención de más de 100.000 euros.

Para ambas modalidades de justificación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Únicamente serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa. La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de julio de 2024 y el pago tendrá como fecha desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de julio de 2024. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.
- ✓ Los documentos acreditativos del gasto serán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que tengan como destinataria a la entidad beneficiaria, que incluyan una referencia al laboratorio e incubadora y cuyo expedidor quede identificado en las mismas.
- ✓ La remuneración de personal por la realización de alguna de las actividades y gastos subvencionables se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.
- ✓ No serán subvencionables los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ✓ En caso de aquellos IVA, IGIC o similar que no sean objeto de recuperación o compensación y por tanto sean consideradas como gasto, podrán formar parte de la cantidad a subvencionar y deberán incluirse como un mayor gasto, no desglosando dicho impuesto en la cuenta justificativa ni en la declaración responsable de cada edición.
- ✓ Se debe conservar toda la documentación acreditativa de los gastos, al menos, durante los siguientes cuatro años desde la fecha de percepción de la ayuda.

Justificación simplificada para entidades que han recibido una subvención de menos de 100.000 euros.

Documentación:

1. ***Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones y actividades realizadas y de los resultados obtenidos.***

- Deberá realizarse siguiendo los mismos puntos establecidos en los informes/memorias de las obligaciones del 2022 y 2023 respectivamente, pero añadiendo un punto más que explicará los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades en el modelo establecido:

- Se indicará: el presupuesto declarado en la solicitud, el gasto total efectuado que deberá reflejar la suma de todos los gastos, sin redondeo, con el importe con decimales.
 - Se relacionarán los gastos subvencionables:
 - Los gastos se clasificarán según el grupo al que correspondan y para cada uno de ellos se identificará al acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y la documentación acreditativa del pago realizado.
 - La relación de gastos debe ser sin redondeos, reflejando, en su caso, el importe con decimales.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - De cada uno de los gastos que sean subvencionables debe conservarse la factura y el justificante de pago.
- **Carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura con el certificado digital con el que se solicitó la ayuda.

El ICCA solicitará a las entidades beneficiarias con ayudas inferiores a 100.000 euros, mediante técnica de muestreo aleatorio, la presentación de facturas y justificaciones del pago del 25% de los gastos que estime oportunos.

Para entidades que han recibido una subvención igual o superior a 100.000 euros.

Documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones y actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
 - Deberá realizarse siguiendo los mismos puntos establecidos en los informes/memorias de las obligaciones del 2022 y 2023 respectivamente, pero añadiendo un punto más que explicará los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica: Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades:**
 - Se indicará, el presupuesto declarado en la solicitud, el gasto total efectuado por cada entidad o persona jurídica, que deberá reflejar la suma de todos los gastos, sin redondeo, reflejando el importe con decimales.
 - Se relacionarán los gastos subvencionables:
 - Los gastos se clasificarán según el grupo al que correspondan y para cada uno de ellos se identificará al acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y la documentación acreditativa del pago realizado.
 - La relación de gastos debe ser sin redondeos, reflejando, en su caso, el importe con decimales.
 - La documentación acreditativa de cada gasto, junto con la documentación acreditativa de cada pago, incorporada en la relación clasificada.
 - Las tres ofertas que deban solicitarse, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - De cada uno de los gastos que sean subvencionables debe conservarse la factura y el justificante de pago.
3. **Las facturas y documentación acreditativa, escaneada, se presentará conforme a las siguientes instrucciones:**
 - Cada documento deberá llevar reflejado en la parte superior, el grupo de gasto con el que se asocia.
 - Los documentos deberán seguir el orden correlativo de los grupos de gasto, incluyendo al inicio de los mismos una portada con la denominación de cada grupo.
 - Igualmente se hará con cada uno de los tipos de gastos que hay en cada grupo, incluyendo una carátula con el nombre del mismo y se añadirán después todos los documentos que tengan que ser tenidos en cuenta.
4. **Carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura con el certificado digital con el que se solicitó la ayuda.

Además de la documentación anterior hay que tener en cuenta que:

- **¿Cómo se justifican los pagos?**

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, siendo la fecha límite para efectuar el pago en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará bien con:

- a. copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- b. o con el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es con tarjeta bancaria, la documentación justificativa consistirá bien en:

- a. Un resguardo del pago con la tarjeta bancaria, en el que se identifique al pagador.
- b. Un extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

En el caso de que el pago con tarjeta bancaria no figure en la factura será necesario presentar el ticket de compra.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: - la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. - debajo de la firma debe aparecer el nombre y D.N.I. de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 1.000 euros.

- **Pagos en efectivo**

Desde el 11 de julio de 2021, no pueden pagarse en efectivo las operaciones de un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, en el caso de los pagos en los que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

Para pagos en efectivo de menos de 1.000 euros deberán presentar para su justificación el documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago. Si se presenta algún documento bancario (como movimiento de tarjeta de crédito) mejor.

- **¿Qué datos deben contener las facturas?**

Todas las facturas de los gastos subvencionables deben ser emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Cada factura deberá contener como concepto el nombre de la incubadora, laboratorio o residencia. Las personas o entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que tendrán como fecha límite de emisión el 30 de julio de 2024, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

¿Qué gastos son subvencionables?

- **Gastos de personal y vinculados a la actividad presencial:**

- a. Gastos de personal contratado específicamente para la actividad, por su importe bruto (arrendamientos de servicios de profesionales para la dirección y coordinación, tareas auxiliares - recibimiento, acomodo y atención a invitados/as-, presentadores o moderadores, conferenciantes, ponentes, tutores/as y mentores/as y profesores/as).

- *Debe presentarse contrato y factura cuando exista una relación mercantil.*
- *Justificación de ponentes, conferenciantes residentes en España.*

Su justificación se realiza con factura del perceptor con la retención del 15% de IRPF y el justificante de pago correspondiente.

- *Justificación de ponentes, conferenciantes no residentes en España.*

Su justificación es la misma que para los ponentes o conferenciantes residentes en España, pero no es necesario realizarles la retención del 15% del IRPF, siempre y cuando en la factura se indique el convenio correspondiente por el que se evita la doble imposición y se adjunte un certificado de residencia fiscal en el país de origen.

- b. Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- c. Alquileres de locales o salas (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- d. Servicios técnicos y alquiler de equipos para la realización de actividades.

- **Gastos vinculados a actividades online y procesos de digitalización:**

- a. Gastos de desarrollo o por el alquiler de uso de plataformas virtuales para actividades online.
- b. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos relacionados con los proyectos o profesionales seleccionados en las actividades programadas.
- c. Contratación de personal dinamizador para eventos online.
- d. Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.
- e. Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva u otra justificada por su interés para el desarrollo de la actividad. En caso de que se trate de una compra, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f. Aplicación de tecnología IA a las actividades, estudios de marketing, testeo con el público asistente y detección de nuevos públicos.
- g. Estudios relacionados con la comunicación, promoción y distribución de las obras en el entorno digital.

- **Gastos vinculados a sostenibilidad:**

- a. Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental de la actividad.
- b. Contratación de agentes de sostenibilidad (ecomanager o green runner) para el desarrollo de la actividad.
- c. Actividades de formación en materia de sostenibilidad.
- d. Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos.
- e. Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
- f. Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización.
- g. Contribución a proyectos para la compensación de la huella de carbono o del impacto ambiental de la actividad.

- **Gastos en comunicación, prensa y publicidad:**

- a. Gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación.
- b. Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- c. Gastos de materiales para los medios de comunicación.

- d. Gastos de campañas publicitarias.
- e. Gastos de diseño gráfico para elementos de difusión o comunicación.
- f. Gastos de edición de vídeo o piezas audiovisuales de difusión o comunicación.
- g. Gastos de cartelería y material promocional, elementos de difusión, así como soportes de señalética y decoración.

- **Gastos de desplazamientos y alojamientos:**

- a. Gastos de desplazamientos en medio de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso regreso a origen, en clase turista, económica o similar.
- b. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.

Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad. Gastos de alojamiento, con el límite máximo diario correspondiente al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 65,97 euros/persona/día. En caso de superarlos, para su justificación se admitirán las facturas por mayor gasto, pero sólo se considerará gasto subvencionable el límite por día señalado.

Los gastos deberán estar justificados con facturas de los proveedores de los servicios (establecimientos, empresas de transportes o agencias de viajes).

- **Premios y becas:**

- a. Gasto por el premio/ beca monetaria o en especie.

Su justificación se realizará con las bases de la convocatoria donde se establece el otorgamiento de las becas/premios, el acta del jurado donde se especifiquen los criterios o valoraciones otorgados a los seleccionados y la transferencia correspondiente realizada.

Para los gastos en especie se presentará certificación de la entidad aportadora donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo con precios de mercado. El certificado deberá contener los siguientes datos:

- a) *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir el certificado como del destinatario de las operaciones.*
- b) *Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.*
- c) *La fecha de su expedición.*
- d) *Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española con el que ha realizado la operación el obligado a expedir el certificado.*
- e) *Naturaleza del bien o servicio aportado, su valoración económica, destino del bien (título del laboratorio) y función del mismo.*

- b. Gastos por la fabricación de estatuillas, galardones o trofeos similares que se entreguen.

- **Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la COVID 19: mascarillas, guantes, geles...**

¿Qué categorías de gastos se incluyen como gastos subvencionables, con limitaciones y qué límites se aplican?

- **Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias.** No puede superar el 20% del importe de la ayuda.
- Debe presentarse contrato y nómina cuando exista una relación laboral fija.
Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. Sólo se puede tomar como importe subvencionable lo que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el íntegro de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:
 - Nómina del trabajador
 - Comprobante de pago de la retribución.
 - Cuotas Seguridad Social: documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) con su correspondiente justificante de pago y Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2).
 - IRPF: acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 111 con el correspondiente justificante de pago.
- **Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención.** Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad o participantes beneficiarios de la actividad que previamente han pasado por un proceso de selección, pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0.19 euros/km.
 - Por lo que se refiere a dietas en el extranjero, se estará, así mismo, a lo dispuesto para el Grupo 2 en el Anexo II de dicha norma. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-10337-consolidado.pdf>
 - Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 1% de la ayuda concebida, y en ningún caso los 3.000 euros. Su justificación se realiza a través del ticket o recibo correspondiente.
 - En caso de que se soliciten **dietas por manutención**, la entidad adjudicataria únicamente podrá justificarlas mediante un documento firmado por las personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad o participantes beneficiarios de la actividad, mediante el cual confirme que dicha entidad ha asumido sus gastos de manutención por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II: 37,40 por día y persona o 18,70 media dieta (Se considera media dieta cuando la persona no pernocte en el lugar donde se celebra el acto)

En aquellos casos en los que la entidad adjudicataria organice los almuerzos y cenas por medio de servicios concertados en restaurantes y caterings, se aceptará la justificación de la manutención con la presentación de las facturas de los menús concertados, siempre que las cantidades diarias por invitado no superen las cantidades especificadas en el párrafo anterior. En ningún caso se podrá justificar la manutención con tiques de consumos en diversos establecimientos, compras en supermercados o conceptos de equivalente naturaleza.

- **Gastos protocolarios y de representación** (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.
- **Gastos de gestión y administración** relacionados directamente con el proyecto no podrán superar el 10% del importe de la ayuda concedida.
- **Gastos ordinarios de la entidad** (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.) no podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

CONSULTAS:

- EMAIL: ayudaslaboratorios@cultura.go.es
- TELÉFONO: 662070397